

perdidas y meritos a fin de recompensarlas y premiarlas
le nombro poraq. *Sirvicio interimam* a la Villa de Alc.
Mayor de esa villa q. esta desamparando desde mediador del
año de mil ochocientos doce con zelo, desinterés y concepto: Su-
plicandome sea servido nombrarle en propiedad para
continuar en ella, o como mi merced fuere. Y habiendose visto
esta Súplica en mi Consejo de la Cámara con los Informes
q. tubo por conven. tomar, por resolución mia sobre con-
sulta suya de 27 de Julio proximo, conformandome con
su parecer he venido en nombrar en propiedad al nominado
D. Manuel de Calvoache y Lopez de Mayor poraq. continue
sirviendo la Villa de Alc. Mayor de esa villa q. desampara
interimam por nombramto. a la Regencia por el tiempo q.
le falta hasta q. cumpla su Serenio. En su consecuencia
y entendiendo q. asi conviene a mi serv. y a la execucion de
mi Just.ª paz y sosiego de esa villa, por la pres.ª mi volun-
tad es q. el expresado D. Man.ª de Calvoache y Lopez de Mayor
continue sirviendo la Villa de Alc. Mayor de ella y su Tierra,
y q. use y exerza este oficio conforme a las Leyes de estos mis
Reynos y como lo usaban y debian usar los Alcaldes
mayores sus Antecesoros por espacio de seis años que han de
esperar a correr y contarse desde q. fúere recibido en él, todo
el tiempo q. lo hubiere servido, y por el demas q. por unq.
no se proveyere este oficio, excepto el caso en q. cometiere ca-
lidad digna de q. sea removido o castigado, y quando p.ª algun
evento o motivo de utilidad p.ª, creyere necesario o con-
veniente promoverle antes de cumplir el Serenio. Con esta Salva

